

INFORME SECRETARIAL: A despacho, de la señora Juez, para informar que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito-Valle devolvió diligenciado despacho comisorio, igualmente se informa que hasta la fecha la personería municipal de El Cerrito -Valle no ha suministrado respuesta alguna respecto de la orden judicial impartida dentro de la presente actuación. Sírvase proveer. Palmira, 10 de julio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1185

Palmira, diez (10) de julio del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo el informe de secretaria, se tiene que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito-Valle, envía el diligenciamiento del despacho comisorio No. 04 del 27 de abril del año en curso, mediante el cual se ordenó la notificación personal del señor Luis Gerardo Rojas, al verificar la información pertinente se tiene el formato diligencia de notificación personal elaborado por la secretaria de este despacho judicial, adjunta al despacho comisorio No. 04 del 27 de abril del año en curso, no contiene constancia de recibido.

Así las cosas, se ordenará al Juzgado comitente, para que se sirva suministrar la constancia de recibido de la citada notificación, esto por cuanto el citado archivo contiene la información necesaria para garantizar al extremo pasivo el ejercicio de su derecho a la defensa y contradicción.

Por lo expuesto, El Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del municipio de El Cerrito-Valle, (O.R), para que se sirva suministrar la constancia

de recibido de la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, elaborada por este despacho judicial adjunta al despacho comisorio No 04 del 27 de abril del año 2023, dirigida al señor Luis Gerardo Rojas.

SEGUNDO: REQUERIR a la Personería Municipal de El Cerrito-Valle, para que se sirva informar si se establecieron las condiciones socio económicas del demandado Luis Gerardo Rojas, ordenado en el Auto interlocutorio No. 567 del 5 de abril del año 2023, del cual se corrió traslado al ministerio publico el pasado 4 de mayo del año 2023.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 110 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 11 de julio del año 2023

La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef3ccdf93225e97772d3c4195008c87045f54885a48111964f56c0f7fef9429**

Documento generado en 10/07/2023 04:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>